

Lunes, 20 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

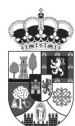
Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de mayo de 2026, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobreimposición de la Tasa por la Prestación del servicio de piscina municipal y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Se adjunta anexo.

GATA, 15 de julio de 2026

MIGUEL ANGEL GARCÍA CAYETANO
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 20 de julio de 2026



Ayuntamiento de Gata

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO](#)

[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)

[ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)

[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)

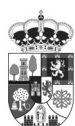
[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)

[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)

Cód. Verificación: 6YGPJTL5EQUHREGOCHEUKRDZ
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Lunes, 20 de julio de 2026



Ayuntamiento de Gata

Expediente nº: 94/2025

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora

Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Documento firmado por: El Alcalde

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

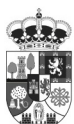
ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Página 2 de 5



Cód. Verificación: 6XGPJTL5EQUHREGOCHEKRDZ
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Lunes, 20 de julio de 2026



Ayuntamiento de Gata

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

A) PISCINA AL AIRE LIBRE

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	CUOTA
1. ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA ADULTO (Desde los 15 años)	2,00 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL (Desde los 3 años hasta los 14 años)	1,50 euros
1.3. ENTRADA JUBILADOS/AS	1,00 euros
2. BONOS	
2.1. BONO ADULTO [toda temporada]	60,00 euros
2.2. BONO INFANTIL (Desde los 3 años hasta los 14 años) [toda temporada]	40,00 euros
2.3. BONO JUBILADOS/AS [toda temporada]	30,00 euros
2.4. BONO FAMILIAR (Incluye Padre, Madre, Tutores/as legales, Hijos/as hasta 14 años [Toda temporada])	80,00 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

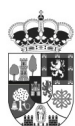
Quedan exentos del pago de esta tasa:

- Niños menores de 3 años.

Página 3 de 5



Cód. Verificación: 6YGPJTL5EQUHREGOCHEUKRDZ
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Lunes, 20 de julio de 2026



Ayuntamiento de Gata

- Discapacitados psíquicos y físicos con igual o más del 33% certificado por el órgano competente (*Si necesitan acompañante, este no estará exento*).

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

a) Las cuotas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

b) Las cuotas aplicables a los bonos de temporada serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

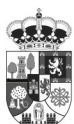
ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Página 4 de 5



Cód. Verificación: 6XGPJTL5EQHREHGOCH6UKRDZ
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Lunes, 20 de julio de 2026



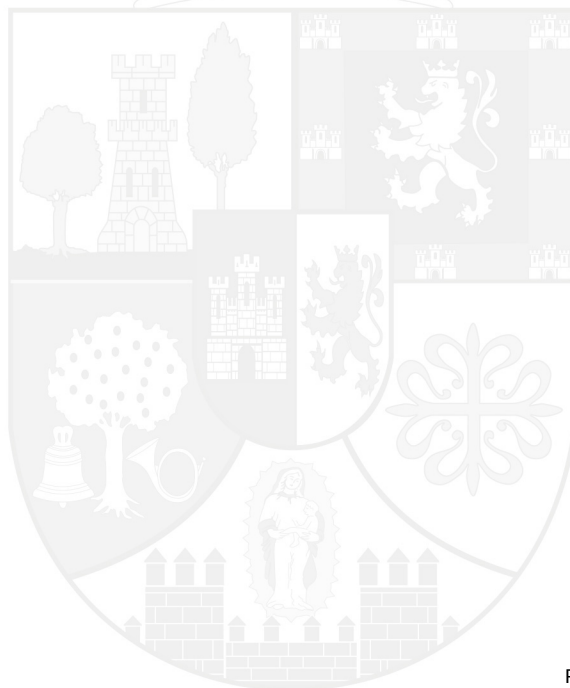
Ayuntamiento de Gata

General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Página 5 de 5



Cód. Verificación: 6XGPJTL5EQHREHGOCHUKRD4Z
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

